

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE LOS PERFILES DE CONSUMO PARA EL AÑO 2019.

Expte: INF/DE/170/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 18 de diciembre de 2018

En el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 26 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS), por el que remite, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, la propuesta de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores que, de acuerdo con la normativa vigente, no tengan la obligación de disponer de registro de consumo horario en sus equipos de medida.

El citado artículo 32 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico establece que:

“1. Para los puntos de consumo tipos 4 y 5 de clientes que no dispongan de registro de consumo horario en sus equipos de medida, la liquidación de la energía se llevará a cabo mediante la aplicación de un perfil de consumo. Dicho perfil de consumo y el método de cálculo aplicables a cada grupo de consumidores, en función de la tarifa de acceso contratada y los equipos de medida y control instalados, será fijado por la Dirección

General de Política Energética y Minas, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía.

- 2. Para la estimación del perfil de carga representativo de los consumidores tipo 5 se utilizará un panel representativo de consumidores. Los distribuidores deberán instalar y gestionar los equipos del panel que les correspondan, en el plazo, número y características que determine la Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía.”*

En base a lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2012, se acordó la remisión de un oficio al OS instándole a la elaboración de un panel representativo de consumidores, el cual permitiría realizar la propuesta de revisión de los perfiles de consumo, contando con la información suministrada por las empresas distribuidoras. Asimismo, se remitió un oficio a las empresas distribuidoras de más de 100.000 clientes conectados a sus redes, instándolas a proporcionar al OS la información requerida y a colaborar en la elaboración del referido panel representativo de consumidores.

En este contexto, a finales del año 2012 se constituyó el "Grupo de Trabajo para la mejora del servicio de perfilado" liderado por el OS, en el que participan las principales empresas distribuidoras de electricidad (Endesa, Iberdrola, Naturgy, HC Distribución, Viesgo y ASEME), y que se encuentra integrado en el Proyecto PERFILA, donde se enmarcan las actividades necesarias para llevar a cabo el panel de consumidores y analizar los resultados que de él se deriven.

En el año 2015 se incorporó por primera vez la información procedente del panel del proyecto PERFILA en la elaboración de los perfiles de consumo, manteniéndose esta práctica durante los ejercicios posteriores.

Posteriormente, en la propuesta de perfiles para 2018, además de la información procedente del proyecto PERFILA, se incorporó ya un año de información procedente de la medida telegestionada recibida en SIMEL¹ para los consumidores tipo 5. En la propuesta que se informa, se ha extendido a 2 años la información procedente de la medida telegestionada recibida en SIMEL para los consumidores tipo 5.

Cabe destacar que desde la aprobación del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, los perfiles de consumo son utilizados para la facturación final de los consumidores acogidos a dicho PVPC que no dispongan de equipo de medida con capacidad para telemedida y telegestión efectivamente integrado en los correspondientes sistemas.

Adicionalmente, el servicio de perfilado es utilizado en todos aquellos casos en que la medida horaria procedente de los contadores no se encuentra disponible,

¹ SIMEL es el Sistema de Información de Medidas Eléctricas del Operador del Sistema.

como en el caso de huecos de medida o fallos de comunicación, a efectos de completar la curva horaria.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Respecto a la propuesta de perfiles a utilizar en el año 2019

Tal y como plantea el OS, se considera oportuno que para la propuesta de perfiles para 2019 se utilice tanto la información disponible del proyecto Perfila como la procedente de los datos de medida telegestionada, utilizando una profundidad histórica de 3 años de información, ya que la combinación de dichas fuentes permite que los perfiles se adapten de forma más precisa a los cambios en los patrones de comportamiento de los consumidores respecto a su demanda energética.

Así mismo, se considera adecuado que para la construcción de los 60 patrones con los que se confecciona la demanda de referencia del año 2019 se haya utilizado el mismo periodo de información histórica de demanda del sistema con el que se elaboran los perfiles iniciales, es decir, el periodo comprendido entre julio de 2015 y junio de 2018.

Por otro lado, tal y como pone de manifiesto el OS en el informe que acompaña a la propuesta de perfiles, una parte relevante de la metodología actual son los coeficientes que permiten corregir los perfiles iniciales para obtener los perfiles finales en función de la variación de la demanda real respecto de la referencia (coeficientes α , β y γ). A través de estos parámetros se corrigen factores no previsibles como la temperatura, puesto que los previsibles, como la laboralidad, ya se encuentran razonablemente representados en los perfiles iniciales.

Al respecto, se considera propicia la adecuación de dichos coeficientes a la información considerada para la actualización de los propios perfiles iniciales y de la demanda de referencia.

SEGUNDA.- Respecto a la actualización de los 3 perfiles iniciales Tipo 5² (a, b y d)

Según indica el OS, en la propuesta que se informa se han actualizado los 3 perfiles iniciales tipo 5 (a, b y d)³ con información del proyecto Perfila correspondiente al periodo comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016 y con la información de medida telegestionada correspondiente al periodo comprendido entre julio de 2016 y junio de 2018. Esto supone una importante

² Según el Real Decreto 1110/2007 son puntos de medida tipo 5 los puntos situados en las fronteras de clientes cuya potencia contratada en cualquier periodo sea igual o inferior a 15 kW.

³ Perfil a: Peajes de acceso 2.0.A y 2.1.A

Perfil b: Peajes de acceso 2.0.DHA y 2.1 DHA

Perfil d: Peaje de acceso 2.0.DHS y 2.1.DHS

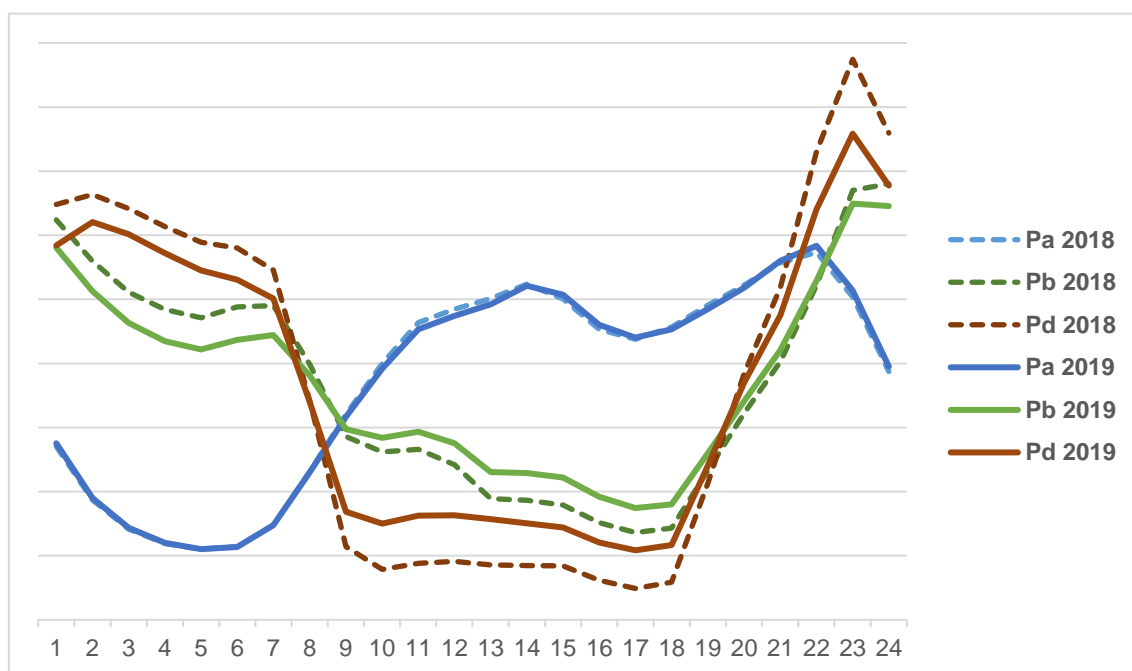
mejora en la precisión con la que estos perfiles se aproximan al comportamiento horario de los consumidores tipo 5.

En este sentido, cabe destacar que, de acuerdo con el Plan de Sustitución de Contadores establecido en la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, y posteriormente modificado por la Orden IET/290/2012, de 16 de febrero, las empresas distribuidoras de electricidad deben sustituir antes del 31 de diciembre de 2018 la totalidad de los contadores tradicionales de los consumidores con una potencia contratada de hasta 15 kW por nuevos equipos de medida que permitan la discriminación horaria y la telegestión. No obstante, como se ha señalado, la utilización de los perfiles de consumo sigue siendo necesaria en aquellos casos en que, por diversos motivos, no se dispone de la medida horaria procedente del equipo de medida.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de junio de 2015, dictada por la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y liquidación de la energía, el Operador del Sistema dispone de información de medida horaria procedente de los contadores telegestionados tipo 5 desde septiembre de 2015. De acuerdo a lo señalado por REE en el informe que acompaña a la propuesta de perfiles de consumo para 2019, según la información disponible en SIMEL, en la actualidad el despliegue de los equipos de medida tipo 5 telegestionados supera el 97%.

Al objeto de contrastar los perfiles propuestos para el año 2019 con los del ejercicio anterior, se ha comparado la curva del promedio anual de cada hora correspondiente a los perfiles a, b y d de ambos años.

Gráfico 1. Comparativa del promedio de los perfiles a, b y d para 2018 y 2019



Como se puede observar en la gráfica anterior, mientras que en el perfil a, correspondiente a los peajes de acceso sin discriminación horaria, no se aprecian diferencias significativas, en el caso de los peajes de acceso con discriminación horaria (perfiles b y d), se observa una variación importante en la propuesta de perfil para 2019 respecto al perfil aplicado en 2018.

En el caso del perfil b, las diferencias se explican fundamentalmente por el paso de un número importante de consumidores del peaje 2.0A y 2.1A al 2.0DHA y 2.1DHA, sin que haya habido necesariamente un cambio en el patrón de consumo, lo que ha provocado un desplazamiento del perfil.

Lo anterior es igualmente aplicable al perfil d, correspondiente a consumidores acogidos al peaje de acceso supervalle, donde, si bien el número de panelistas es más reducido, se observa el mismo efecto que en el caso del perfil b, con diferencias aún mayores respecto al año anterior.

Lo expuesto para el caso de los perfiles b y d refuerza la importancia de que los mismos hayan sido actualizados con datos reales a partir de la información de los equipos telegestionados disponible en SIMEL, al permitir adaptar los perfiles a las pautas reales de consumo de los suministros a los que será de aplicación.

TERCERA.- Respecto al perfil c

Por otro lado, para el caso del perfil c (consumidores tipo 4⁴), en la propuesta de perfiles se incorporan los resultados del Proyecto Perfila comprendido entre julio de 2015 y junio de 2018.

Cabe destacar que actualmente la normativa vigente no contempla la sustitución de los equipos de medida tipo 4, ni la consiguiente integración de estos equipos en los sistemas de telemedida y telegestión, debiendo aplicarse a todos los consumidores tipo 4 el sistema de perfilado, por lo que la actualización propuesta para el ejercicio 2019 para este perfil c se considera de vital importancia para reducir la diferencia entre el comportamiento horario real de estos consumidores y la demanda perfilada correspondiente.

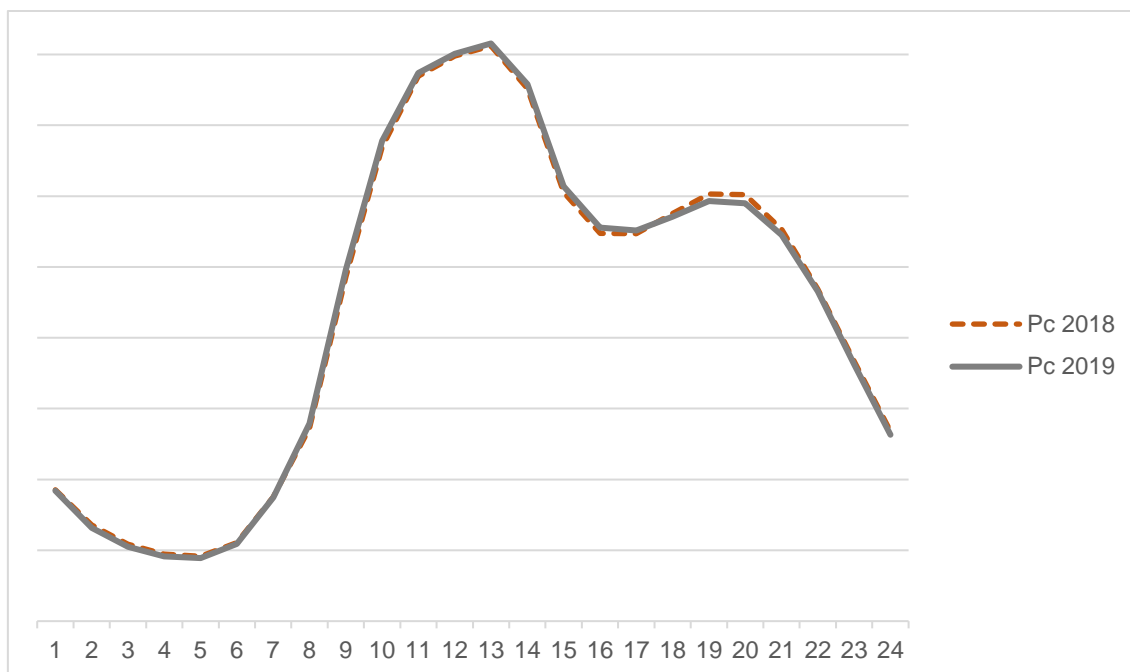
Esta Comisión ya ha manifestado en numerosos informes que la obligación de integración de los equipos de medida en el sistema de telegestión debería hacerse extensiva a los equipos de medida tipo 4, de modo que para esta tipología de equipos el sistema pueda beneficiarse de la reducción de costes que la telegestión y telemedida conlleva.

No obstante, algunas empresas distribuidoras ya están procediendo a sustituir los equipos de medida tipo 4 sin que exista una obligación para ello, lo que implica que no existe ningún tipo de procedimiento que regule la obligatoriedad de avisar al consumidor de su sustitución, ni un procedimiento específico de tratamiento de los datos procedentes de estos equipos, suponiendo un vacío normativo que puede generar discrepancias e indefensión entre las partes implicadas.

⁴ Según el Real Decreto 1110/2007 son puntos de medida tipo 4 los puntos situados en las fronteras de clientes, cuya potencia contratada en cualquier periodo sea igual o inferior a 50 kW y superior a 15 kW.

Tal y como se desprende del gráfico siguiente, la propuesta de perfil c para 2019 prácticamente no muestra variaciones respecto a la de 2018:

Gráfico 2. Comparativa del promedio del perfil c para 2018 y 2019



CUARTA.- Respecto al calendario de festivos para 2018

La elaboración de cada perfil se realiza sobre 60 curvas de carga tipo, correspondientes a 5 días tipo por cada uno de los meses del año. Los días tipo contemplados son:

- Lunes.
- Martes, miércoles y jueves.
- Viernes.
- Sábado.
- Domingos y festivos nacionales.

Tal y como se señala en la propuesta remitida por el OS, se consideran como festivos los establecidos en la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019, como festivos nacionales no sustituibles y aquellos festivos nacionales respecto de los que se puede ejercer la facultad de sustitución para los que ninguna Comunidad Autónoma ha ejercido dicha facultad. De esta forma, los festivos nacionales considerados para 2019 son:

- 1 de enero (Año nuevo)
- 19 de abril (Viernes Santo)
- 1 de mayo (Fiesta del trabajo)

- 15 de agosto (Asunción de La Virgen)
- 12 de Octubre (Fiesta Nacional de España)
- 1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos)
- 6 de diciembre (Día de la Constitución)
- 25 de diciembre (Natividad del Señor)

QUINTA.- Sobre otros aspectos relacionados con el Proyecto Perfila.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se celebró la *12ª Reunión del grupo de trabajo para la mejora del servicio de perfilado de energía para consumidores sin medida horaria*, liderado por el Operador del Sistema y en el que participan las empresas distribuidoras.

En la referida reunión, uno de los temas tratados fue el análisis de los posibles usos y evoluciones de la información del proyecto Perfila, al considerar que el foro del citado Grupo de Trabajo podría aprovecharse para analizar, entre otros aspectos, el comportamiento del consumo de energía reactiva en el sector residencial.

Al respecto, el artículo 16 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, modifica el artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en los siguientes términos:

“3. Término de facturación de energía reactiva. –El término de facturación por energía reactiva será de aplicación para todos los consumidores excepto para los suministros acogidos a los peajes 2.0 y 2.1.(...)”

En este sentido, es preciso poner de manifiesto que en la actualidad las tensiones de la red se encuentran de manera sistemática en niveles excesivamente elevados por diversos factores, entre los que se encuentra la inyección de energía reactiva en la red. Actualmente, estos aspectos están siendo analizados por un grupo técnico de trabajo, liderado por el Operador del Sistema, en el que participan las empresas distribuidoras⁵. Dado que la medida de dicho concepto podría contribuir a un mejor análisis de la problemática existente, se considera conveniente que a partir del 1 de enero de 2019 las empresas distribuidoras lleven a cabo la medida de la energía reactiva de al menos una parte de los equipos integrados en los sistemas de telegestión, al margen de que la energía medida no sea facturada a los consumidores. Se considera por ello adecuado que se valore la posibilidad de utilizar el panel de consumidores del proyecto Perfila para este fin.

⁵ Grupo de trabajo para el análisis del control de la tensión, derivado de las reuniones de los grupos de trabajo para la implementación de los Códigos de red.

3. VALORACIÓN

En base a las consideraciones anteriores, se emite informe favorable en relación a la propuesta del Operador del Sistema de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria para 2019, teniendo en cuenta los resultados del panel representativo de consumidores y la información procedente de la medida telegestionada de los consumidores tipo 5.